



DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA

INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

DIPUTADO FEDERAL

SEGUNDO AÑO DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

SEPTIEMBRE 2025-AGOSTO2026

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA



DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA

INFORME DE ACTIVIDADES

En términos de lo dispuesto en la fracción XVI, del artículo 8, Sección Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Diputada o Diputado Federal debe rendir un informe anual sobre el desempeño de sus labores legislativas, ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, el cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Debido a lo anterior, doy cumplimiento a esta obligación, no solo porque sea un mandato; sino porque es el acto de lealtad que tengo con cada ciudadano que me confió su voz en el Congreso de la Unión. Representar al pueblo significa legislar de cara a la gente, llevando sus necesidades, y sus exigencias a la máxima tribuna de la nación.

Esta rendición de cuentas es una ventana abierta a mi trabajo: el espacio para explicar cómo defendí nuestro presupuesto, qué leyes impulsé para el bienestar de nuestras familias y de qué manera cada voto que emití buscó construir a un país más justo y próspero. Es también el momento de regresar al territorio, escuchar con humildad lo que aún nos falta por hacer y dialogar de frente, sin barreras.

El poder que ostento no me pertenece; es un encargo temporal que la ciudadanía me ha prestado, por eso, hablar con la verdad sobre lo alcanzado y reconocer con madurez los retos pendientes es la única forma de honrar esa confianza. Seguiré trabajando bajo la luz de la transparencia, porque legislar con el corazón en el distrito es entender que la verdadera democracia se construye caminando juntos, escuchando siempre y rindiendo cuentas con absoluta honestidad.



DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA

INICIATIVA	OBJETIVO
RECERRA Iniciativa que modifica los artículos 2, 11 Bis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 17 Bis 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de consentimiento de referencias personales en trámites de crédito.	La iniciativa tiene por objeto aplicar que el responsable de cuidar las referencias personales deberá recabar y conservar el consentimiento verificable, previo, libre, específico e informado del titular de los datos antes de cualquier tratamiento. Se destaca de la propuesta que: 1) los datos no podrán ser utilizados para gestiones de cobranza ni para finalidades distintas a las consentida; 2) las entidades y sus mandatarios o despachos de cobranza se abstendrán de contactar o tratar datos de referencias personales que no cuenten con consentimiento verificable conforme a la ley; y, 3) deberán verificar, recabar y conservar evidencia del consentimiento verificable de cada referencia personal que se utilice en la originación, verificación o administración de créditos o préstamos.
Iniciativa que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.	La iniciativa tiene por objeto establecer el plazo de 36 meses para la permanencia de la información crediticia en las bases de datos de las Sociedades Crediticias. Para ello propone: 1) precisar que los créditos cuya fecha de origen no sea especificada, o que tengan una antigüedad mayor a treinta y seis meses en cartera vencida, no podrán inscribirse en los historiales crediticios. Asimismo, se ordena la eliminación, después de treinta y seis meses, de la información relativa tanto a los cumplimientos como a los incumplimientos de obligaciones; 2) introducir un mecanismo de protección adicional para quienes celebren convenios de finiquito y cumplan el pago correspondiente; 3) establecer que la información negativa deberá eliminarse, después de treinta y seis meses de haberse incorporado por primera vez en dicho historial.
Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La iniciativa tiene por objeto establecer que la remuneración máxima de los servidores públicos no podrá ser mayor a la Remuneración Anual Máxima, establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente.
Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 8° de la Ley de Planeación y Transición Energética.	La iniciativa tiene por objeto conferirle a la Secretaría de Energía la facultad de elaborar e implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas y acciones para la instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos o paneles solares en las escuelas públicas dando prioridad a las que se encuentran en comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.
Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 151 de la Ley General de Educación y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	La iniciativa tiene por objeto establecer que los particulares que presten servicios educativos podrán cobrar cuota por inscripción a los alumnos de nuevo ingreso, y una sola vez al ingreso a cada nivel educativo. Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que no podrán cobrar cuota por reinscripción o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios de estos servicios que de manera continua realicen sus estudios en la misma institución educativa privada; y 2) indicar que será atribución de la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar y verificar el

BECERRA

	cumplimiento de las disposiciones en materia de la educación impartida por particulares previstas en la Ley General de Educación, en el ámbito de su competencia.
Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria en materia de subdivisión sucesoria de parcelas ejidales.	La iniciativa tiene por objeto reconocer expresamente la subdivisión sucesoria de parcelas ejidales, permitiendo que el titular de derechos parcelarios pueda transmitir, por causa de muerte, una misma parcela a dos o más herederos mediante la asignación de fracciones determinadas, siempre que exista viabilidad técnica, jurídica y registral.
Iniciativa que adiciona un párrafo sexto a la fracción VII, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	La presente reforma busca fortalecer la certeza jurídica en materia sucesoria. Al reconocer constitucionalmente la posibilidad de que el titular disponga de mecanismos de subdivisión sucesoria, se dota de mayor claridad a la voluntad testamentaria y se reducen los espacios para controversias posteriores. Asimismo, la reforma fortalece el principio de autonomía de la voluntad patrimonial del ejidatario, permitiéndole decidir sobre el destino de los frutos de su trabajo dentro de parámetros legales previamente definidos.
Que reforma y adiciona los artículos 159 de la Ley del Sector Eléctrico y 9° de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de aplicación de la tarifa 1F a personas usuarias domésticas en municipios con sensación térmica promedio superior a 28 grados Celsius.	sensación térmica promedio superior a 28 grados Celsius. Para ello propone: 1) delimitar que para las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a las personas usuarias de suministro doméstico se aplicará la tarifa 1F en aquellos municipios que, durante el verano, registren una sensación térmica promedio superior a 28 grados Celsius; 2) definir el verano como el periodo integrado por los seis meses consecutivos más cálidos del año en cada municipio; 3) destacar que la condición prevista se tendrá por cumplida cuando la sensación térmica media mensual supere dicho umbral durante al menos dos meses, consecutivos o no, del verano del año inmediato anterior a aquel en que resulte aplicable la tarifa, calculada conforme a la metodología que emita la Comisión Nacional del Agua y con base en los datos oficiales que ésta publique; 4) apuntar que la Comisión Nacional de Energía publicará anualmente, a más tardar el 30 de noviembre, la relación de municipios en los que resultará aplicable la tarifa 1F durante el ejercicio fiscal siguiente; y, 5) detallar que será una atribución de la Comisión Nacional de Energía emitir la metodología para el cálculo de la sensación térmica media mensual; acopiar, procesar, registrar y transmitir la información meteorológica y climatológica, así como crear, mantener actualizado y publicar un registro histórico, desagregado por municipio, que incluya la sensación térmica calculada conforme a dicha metodología, para los efectos previstos en el artículo 159 de la Ley del Sector Eléctrico.
Que adiciona un artículo 67 Bis a la Ley del Sector Eléctrico y adiciona un artículo 7 Bis a la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en materia de compensación	La iniciativa tiene por objeto prever una compensación automática por interrupciones del suministro básico de energía eléctrica. Para ello propone: 1) indicar que cuando se presenten interrupciones recurrentes y verificables en el Suministro Básico de energía eléctrica en una zona determinada, imputables a la Suministradora de Servicios Básicos o a la Distribuidora, deberá aplicarse de manera automática una compensación económica en el recibo correspondiente a las personas usuarias afectadas del Suministro Básico con tarifa de uso doméstico, en sus modalidades de consumo básico y consumo intermedio, sin necesidad de trámite individual; 2) señalar que la compensación tendrá por objeto resarcir la indisponibilidad del servicio y se



DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA

automática por interrupciones del suministro básico de energía eléctrica.	aplicará con independencia de que durante el periodo de interrupción no se haya registrado consumo de energía eléctrica;
---	--

BECERRA

PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO
--

Por el que exhorta al gobierno del estado de Jalisco para que, en coordinación con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, refuerce las acciones, estrategias e inversiones para atender y resolver los problemas de abastecimiento de agua, distribución, drenaje, saneamiento e infraestructura pluvial que afectan a la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
--

INTERVENCIONES ANTE EL PLENO

1.-Sobre Análisis del Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en materia de Política Interior.	Desde tribuna el legislador señaló que la política interior no se trata de -maquillar- las cifras, ni proteger delincuentes. Afirmó que existe un problema estructural en materia de personas desaparecidas. Resaltó que el Poder Legislativo es independiente y que es necesario buscar la verdad jurídica.
---	--



BECERRA

PRESIDENTE GRUPO DE AMISTAD MEXICO-EL SALVADOR

Es un verdadero honor y un motivo de gran orgullo asumir la presidencia del Grupo de Amistad, un espacio fundamental para estrechar los lazos institucionales, culturales y de cooperación entre nuestras naciones. El día 01 de octubre del 2025 asumí esta alta responsabilidad con el firme compromiso de construir puentes de diálogo, promover el entendimiento mutuo y consolidar una agenda de trabajo conjunta que beneficie directamente a nuestros pueblos. Estoy convencido de que la diplomacia parlamentaria y la amistad son las herramientas más poderosas para caminar juntos hacia un futuro de prosperidad compartida.



BECERRA

El pasado 27 de septiembre del 2026 viví un momento inolvidable al reunirme con los ciudadanos que confiaron en un servidor para rendir mi informe de cara a la ciudadanía. Escuchar sus voces, mirarlos a los ojos y compartir los resultados de nuestro esfuerzo conjunto reafirma mi compromiso con cada uno de ustedes. La política cobra verdadero sentido cuando se construye desde la cercanía, la honestidad y el corazón.

¡Gracias por su confianza, por su tiempo y por demostrarme, una vez más, que cuando caminamos de la mano, no hay meta que no podamos alcanzar! ¡Seguimos trabajando juntos!





DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA





DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA



BECERRA





DIP. OMAR ANTONIO BORBOA



BECERRA

